

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00183 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Fabián Páez Quintana y otros
Accionado	Nación –Fiscalía General de la Nación y otra

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse¹. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **23 de noviembre de 2021** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: bearnestpul1209@hotmail.com;

Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; maria.otalora@fiscalia.gov.co;

¹ La Fiscalía General de la Nación se notificó del auto admisorio mediante mensaje enviado al correo electrónico de notificaciones judiciales el 20 de septiembre de 2017 y traslado entregado el 19 de octubre de 2017 (folios 428, 437, c. 1). La entidad contestó la demanda el 13 de diciembre de 2017 (folios 439-448, .c 1).

Mediante auto de 24 de enero de 2020 (folios 496-499, c. 1) se declaró la nulidad de todo lo actuado desde la notificación del auto admisorio a la demandada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y se ordenó la remisión del traslado físico y posterior conteo de treinta (30) días para contestar la demanda.

Según certificación de Pronto Envíos el traslado físico fue entregado a la Rama Judicial el 5 de febrero de 2020 (folio 502, c. 1). La entidad permaneció en silencio en el término para contestar la demanda.

Finalmente, el escrito de contestación allegado por la Fiscalía General de la Nación fue allegado en forma oportuna.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

RECONÓCESE a la abogada María del Rosario Otálora Beltrán como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder visible a folio 449 del cuaderno 1.

Así mismo, **RECONÓCESE** al abogado Germán José Clavijo Rojas como apoderado de la Rama Judicial, en la forma y términos del poder visible a folio 477 del cuaderno 1.

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Clavijo Rojas al poder conferido (folio 492-494, c. 1). **ÍNSTASE** a la Rama Judicial para que designe un nuevo profesional del derecho que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3dbe45300fc5c00ecf04468d5129ecd7d952fd9e8e3bb5510d5bcb42373eb91

Documento generado en 22/09/2021 06:25:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**